



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/TUV/2
6 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Tuvalu

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas al final del informe. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, Declaraciones/ adhesión o sucesión</i>	<i>Reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos creados en virtud de tratados</i>
CEDAW	6 de octubre de 1999	No	-
CRC	22 de septiembre de 1995	No	-
<i>Principales tratados en los que Tuvalu no es parte: ICERD, ICESCR, ICCPR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CPD, OP-CPD y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales importantes pertinentes</i>		<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		No	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		No	
Protocolo de Palermo ³		No	
Refugiados y apátridas ⁴		Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961	
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵		Sí, excepto los Protocolos adicionales I, II y III	
Convenios fundamentales de la OIT ⁶		No	
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		No	

B. Marco constitucional y legislativo

1. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2003-2007 se señaló que, por lo general, el Gobierno de Tuvalu respetaba los derechos humanos de sus ciudadanos y que la sociedad del país era, en su mayor parte, igualitaria. No obstante, había algunas formas de discriminación, en particular con respecto a las mujeres⁷.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

N/A.

D. Medidas de política

2. En el MANUD 2003-2007 se observó que el plan *Visión 2015* de Tuvalu abarcaba ocho amplios objetivos para lograr que el desarrollo nacional diera lugar a un elevado nivel de vida a partir de recursos naturales mínimos⁸.

3. En el MANUD 2003-2007 se informó de que Tuvalu había contraído numerosos compromisos internacionales, que incluían la suscripción de los objetivos del Decenio para la Educación para Todos; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; la Plataforma de Acción de Beijing; la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción del Pacífico. En 2000, Tuvalu había suscrito la Declaración del Milenio, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM). Tuvalu ya había cumplido varios objetivos de desarrollo del Milenio y era probable que alcanzase la mayoría de los demás objetivos fundamentales⁹.

4. En el MANUD 2003-2007 se indicó que los objetivos del Gobierno para el desarrollo de las islas más alejadas se habían centrado en la devolución de la autoridad a los *Kaupule*, que son los

órganos tradicionales de gobierno local. Uno de los objetivos fundamentales era combatir la urbanización mejorando los servicios públicos en las islas por medio de un Fondo Fiduciario *Falekaupule* (establecido con las contribuciones de las islas, el Gobierno central y los donantes), controlado por las islas. En la actualidad, la participación per cápita de los habitantes de Funafuti, la capital, en dicho Fondo casi duplicaba la participación media de las demás islas, lo que hacía temer que el mecanismo acentuase las desigualdades en lugar de mitigarlas. El Gobierno también estudiaba la manera de descentralizar las infraestructuras básicas, establecer un servicio de transporte de carga regular y de fiar entre la capital y las islas, modernizar las instalaciones de manipulación de la carga y mejorar las telecomunicaciones en las islas más alejadas¹⁰.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos creados en virtud de tratados

<i>Órgano creado en virtud de un tratado</i> ¹¹	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CEDAW	CEDAW/C/TUV/2 2 de julio de 2008	-	-	Informes inicial y segundo combinados, por examinar
CRC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguna
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	No se enviaron comunicaciones al Gobierno de Tuvalu entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> ¹²	Tuvalu no respondió a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ¹³ entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, dentro de los plazos.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5. El 23 de julio de 2008, la oficina regional del ACNUDH para la Región del Pacífico realizó una exposición sobre el Examen Periódico Universal (EPU) ante 80 delegados de Estados de las islas del Pacífico (incluida Tuvalu) y ante los organismos del Consejo de organizaciones regionales del Pacífico del Foro de las Islas del Pacífico con objeto de proporcionar a los Estados de las islas

del Pacífico información sobre los EPU y concienciarlos sobre las ventajas potenciales de éstos. El acto, que se celebró en la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico ante funcionarios de alto nivel y delegaciones de los gobiernos, fue inaugurado por el Secretario General interino del Foro de las Islas del Pacífico¹⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

6. Según el MANUD 2003-2007, la Constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo, sexo u origen nacional; por lo general, el Gobierno respeta esa prohibición. No obstante, en general los tuvaluanos consideran que el comportamiento social, determinado por las costumbres y tradiciones, es tan importante como la ley. Los ancianos de las aldeas se ocupan de hacer respetar las costumbres y tradiciones, lo que puede dar lugar a algunas formas de discriminación. En la cultura tradicional de las islas más alejadas, las mujeres ocupan una posición subordinada, lo que limita sus oportunidades de trabajo pese a lo establecido por la ley, que les otorga los mismos derechos que a los hombres. Los ancianos locales ejercen una considerable autoridad tradicional, incluido el derecho, rara vez invocado, de infligir castigos corporales a los que infringen las normas tradicionales, práctica que puede ser contraria a la legislación nacional¹⁵.

2. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

7. En 2006, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que la Constitución de Tuvalu comprendía artículos cuyo mayor alcance permitía la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes pero que, en general, no incluía disposiciones específicas encaminadas a salvaguardar las actividades realizadas en defensa de los derechos humanos¹⁶. Destacó que se estaba estudiando crear, en la Oficina del *Ombudsman* que se había previsto, un nuevo puesto cuyo titular se ocupara de la cuestión de los derechos humanos y solicitó al Gobierno más información sobre esta iniciativa¹⁷.

8. La Representante Especial añadió que, dentro de la población de Tuvalu, de menos de 10.000 habitantes, sólo sabía de un proyecto relacionado con los derechos humanos, a saber, un proyecto de formación en derechos previstos en la ley, dirigido por una defensora de los derechos humanos, que comprendía programas de radio, debates, talleres comunitarios y boletines informativos y folletos publicados en la lengua local destinados a promover y proteger los derechos humanos¹⁸.

9. En un informe de 2007 sobre los objetivos de desarrollo del Milenio se señaló que en las elecciones celebradas en 2006 ninguna mujer había resultado elegida para la cámara baja del Parlamento¹⁹.

3. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

10. En el MANUD 2003-2007 se informó de que sólo el 30% de la población activa tenía un empleo asalariado en el sector estructurado. El 70% restante se dedicaba principalmente al campo y a otras actividades de subsistencia. Había una alta tasa de desempleo entre los jóvenes y se creaban pocos puestos de trabajo. Hacían falta políticas prácticas para mejorar los medios de subsistencia del creciente número de jóvenes tuvaluanos que permanecerían en el sector informal²⁰.

11. En el MANUD 2003-2007 se afirmó que en las islas más alejadas de Funafuti los servicios, las oportunidades y los ingresos en efectivo eran considerablemente inferiores a los de la capital.

La proporción de hombres con empleo asalariado en Funafuti en 1994 duplicaba con creces la de las islas más alejadas y, en el caso de las mujeres, la triplicaba. Los ingresos en efectivo per cápita en Funafuti eran el triple de los del resto del país²¹.

12. En el MANUD 2003-2007 también se informó de que, aunque las mujeres ocupaban puestos de nivel medio y alto en la administración pública, representaban sólo la cuarta parte del número de varones y que la igualdad entre los géneros avanzaba con más lentitud de lo que convendría, en particular en las zonas rurales de Tuvalu²².

4. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

13. En el MANUD 2003-2007 se afirmó que en Tuvalu se creía que no había pobreza, ya que los intercambios tradicionales proporcionaban una protección social eficaz contra la pobreza absoluta. No obstante, los habitantes de las islas más alejadas, los miembros de familias numerosas, los discapacitados y los que no tenían acceso a tierras (al menos en su lugar de residencia), solían estar desfavorecidos y sufrir una "pobreza de oportunidad". La lejanía de Tuvalu, y la de los atolones más alejados de Funafuti, limitaba las oportunidades existentes en Funafuti y, aún más, las que brindaban las islas más alejadas²³.

14. La Oficina Regional para el Pacífico Occidental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó de que, en respuesta a una petición del Ministerio de Salud, la OMS estaba ayudándole a examinar la legislación nacional en relación con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Los objetivos del proyecto "Examen de la legislación de Tuvalu para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional" eran: i) examinar la legislación nacional de Tuvalu en materia de salud pública, cuarentena y puntos de entrada en relación con el Reglamento; ii) introducir los ajustes necesarios para aplicar el Reglamento; y iii) elaborar un plan de aplicación del Reglamento e iniciar el proceso de examen y aplicación conforme a la ley²⁴.

15. De conformidad con una base de datos estadísticos de la OMS, en 2002 el 100% de los partos en Tuvalu fueron asistidos por personal sanitario especializado²⁵.

16. La Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Pacífico informó de que el acceso a los servicios básicos de salud era prácticamente universal²⁶: Tuvalu tenía un excelente historial en la atención de las necesidades básicas de salud de sus habitantes. La Oficina indicó que los servicios de salud estaban trabajando para responder a las nuevas exigencias de la evolución de los estilos de vida (en particular en lo tocante a la dieta) de la población. Había un hospital en Funafuti y en las islas más alejadas había dispensarios con enfermeras capacitadas. El suministro de agua dulce (de lluvia) era limitado en los atolones, lo que entrañaba riesgos de propagación de enfermedades transmisibles por la ingestión de agua; las aguas subterráneas eran salobres y por lo general no se consideraban aptas para el consumo. Las principales causas de morbilidad y mortalidad eran las enfermedades transmisibles, aunque en los últimos años no se había comunicado ningún brote de enfermedades de ese tipo. Sin embargo, cada vez era más inquietante la aparición de enfermedades no transmisibles como la obesidad, las enfermedades cardíacas y la diabetes. La tasa de mortalidad infantil era elevada y se situaba en un 21,6 por cada 1.000 nacidos vivos²⁷.

17. En el MANUD 2003-2007 se informó de un aumento de las enfermedades de transmisión sexual, especialmente entre los trabajadores expatriados (en particular los marineros), que corrían el peligro de contraer el VIH/SIDA²⁸.

18. La Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Pacífico informó asimismo de que era satisfactorio el acceso a mejores fuentes de agua potable y a servicios de saneamiento, incluso en las zonas rurales²⁹. Según el informe MDG Info 2007, en 2004 el 90% de la población de Tuvalu tenía acceso a mejores servicios de saneamiento. Esta cifra comprendía el 84% de la población rural y el 93% de la población urbana³⁰.

5. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

19. La Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Pacífico informó de que en Tuvalu el acceso a la educación escolar era prácticamente universal³¹. En el MANUD 2003-2007 se informó de que aproximadamente el 95% de los tuvaluanos, tanto hombres como mujeres, estaban alfabetizados. Desde 1988, la política educativa de Tuvalu se aplicaba por conducto del Programa de educación para la vida, en que se hacía hincapié en una educación obligatoria de alta calidad para todos hasta los 15 años, en una vigorosa participación de la comunidad y los padres, y en la igualdad de acceso a las escuelas de todo el país. Todos los niños tenían acceso a la enseñanza escolar y parecía haber una amplia igualdad entre los géneros en la tasa de escolarización en la enseñanza secundaria, aunque la tasa de finalización de estudios era inferior entre las niñas. En los últimos años había aumentado el número de niños escolarizados en la primera infancia, así como el porcentaje de maestros cualificados de enseñanza preescolar³². Había un equilibrio razonable entre hombres y mujeres en la enseñanza secundaria y el 45% de las becas concedidas desde 1991 para cursar estudios superiores en el extranjero habían sido obtenidas por mujeres³³.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

20. En 2006, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que el 7 de marzo de 1986 Tuvalu había pasado a ser Estado parte en la Convención de 1951 sobre los Refugiados, pero que todavía no había incorporado a su legislación nacional el derecho de los refugiados ni los procedimientos de determinación de la condición de refugiado³⁴.

7. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

21. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) informó de que Tuvalu había participado, del 23 al 27 de junio de 2007, en el taller subregional de consultas sobre las medidas de aplicación legislativa del régimen jurídico de lucha contra el terrorismo en la región del Pacífico y la prestación de la asistencia técnica correspondiente, organizado en colaboración con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico³⁵.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, PROBLEMAS Y LIMITACIONES

22. En el MANUD 2003-2007 se señaló que Tuvalu tenía un excelente historial en la atención de las necesidades básicas de sus habitantes desde su independencia, en 1978, y que el acceso a los servicios básicos de salud y a la educación escolar era prácticamente universal. La esperanza de vida era equiparable a la de algunos países de renta media. Pese a su enorme dependencia de un sector (el sector público), el rendimiento de la economía era satisfactorio. El lento crecimiento de la población y la disminución de la tasa de dependencia permitían mejorar la calidad de los servicios, y no sólo su cantidad³⁶.

23. En el MANUD 2003-2007 se señaló, asimismo, que la mayor parte del agua potable de Funafuti procedía de las abundantes precipitaciones, pero que los sistemas de captación y almacenamiento instalados en las azoteas se habían deteriorado, lo que había dado lugar a

frecuentes problemas de escasez. El problema de los servicios de saneamiento en Funafuti podía agravarse si no se hacía frente al desplazamiento de la población provocado por la migración interna. Fuera del grado de elevación del nivel del mar, el cambio climático mundial provocaría fenómenos meteorológicos más extremos: sequías más graves o más frecuentes, además de tormentas y lluvias fuera de temporada. Las sequías prolongadas obligarían a explotar más los lentes de agua de Tuvalu, lo que reduciría el acceso a agua dulce para el consumo humano y la agricultura³⁷.

24. En el MANUD 2003-2007 se añadía que los problemas fundamentales que afectaban a Tuvalu eran los siguientes: gobernanza insuficiente; baja del rendimiento escolar; debilidad del sector privado; desarticulación de los sistemas tradicionales de apoyo; y aparición de una élite urbana que acaparaba la mayoría de los beneficios de la modernización. Entre los problemas del desarrollo se contaban abordar eficazmente el reciente aumento de la pobreza relativa, la degradación ambiental, la rápida urbanización, el elevado costo del desarrollo de las islas más alejadas y el limitado avance hacia la igualdad entre los géneros³⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N/A.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

25. En el MANUD 2003-2007 se señaló que la administración pública de Tuvalu adolecía de una grave carencia de recursos humanos y financieros. Era fundamental diseñar programas y proyectos suficientemente sencillos para que el Gobierno y las Naciones Unidas pudieran coordinar y administrar fácilmente sus actividades y que, al mismo tiempo, estuvieran suficientemente bien diseñados para prestar debidamente los servicios previstos. También debían establecerse asociaciones estratégicas para ejecutar y gestionar los programas y proyectos. Se estudiaría la posibilidad de que los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo realizaran más programaciones y evaluaciones conjuntas³⁹.

26. Los objetivos generales de la asistencia de las Naciones Unidas de Tuvalu durante el período de aplicación del MANUD 2003-2007 era apoyar las estrategias nacionales de desarrollo de Tuvalu encaminadas a lograr un desarrollo humano equitativo y sostenible; reducir la pobreza relativa; lograr que los procesos de adopción de decisiones fueran transparentes y responsables; y administrar los recursos naturales del país de manera sostenible. En el MANUD 2003-2007 se señaló asimismo que la asistencia de las Naciones Unidas en el marco del MANUD debía centrarse en los siguientes problemas fundamentales de desarrollo de Tuvalu: i) la disparidad entre los servicios y las oportunidades; ii) la gobernanza y los derechos humanos; y iii) el medio ambiente y la vulnerabilidad. Ello significaría ampliar el diálogo y la participación de la población en los procesos de adopción de decisiones, fomentar la ratificación de las principales convenciones y promover una aplicación más efectiva en esos instrumentos⁴⁰.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ United Nations Development Assistance Framework - Tuvalu (2003-2007), para. 31. Document available at www.undp.org/execbrd/UNDAF-Tuvalu.doc.

⁸ Ibid., para. 25.

⁹ Ibid., para. 26.

¹⁰ Ibid.

¹¹ The following abbreviations have been used for this document:

CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child

¹² The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

¹³ See (i) Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29): questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (ii) Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24): questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (iii) Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23): questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (iv) Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5): questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (v) Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15): questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (vi) Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67): joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (vii) Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45): questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (viii) Working Group on Mercenaries (A/61/341): questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (ix) Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31): questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (x) Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78): questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (xi) Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8): questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of trafficking and sexual commercial exploitation sent in July 2007; (xii) Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3): questionnaire on human rights policies and management practices.

¹⁴ OHCHR Regional Office, Media release of 22 July 2008, paras. 1, 3 and 6.

¹⁵ UNDAF-Tuvalu, para. 31. For the website see note 7.

¹⁶ Report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1248.

¹⁷ *Ibid.*, para. 1252.

¹⁸ *Ibid.*, paras. 1242-1244.

¹⁹ The Millennium Development Goals Report 2007, New York, p. 13.

²⁰ UNDAF-Tuvalu, para. 28. For the website see note 7.

²¹ *Ibid.*, para. 33.

²² *Ibid.*, para. 32.

²³ *Ibid.*, para. 35.

²⁴ WPRO, Final project report: December 2007. Review of Tuvalu's legislation for compliance with the International Health Regulations (2005), para. 1. Report available at: <http://www.wpro.who.int/sites/hsd/documents/Review+of++Tuvalu%E2%80%99s+legislation+for+compliance+with+the+IHR.htm>.

²⁵ WHO, Statistical Information System. Data available at [www.who.int/whosis/data/Search.jsp?countries=\[Location\].Members](http://www.who.int/whosis/data/Search.jsp?countries=[Location].Members).

²⁶ Information available at: <http://pacific.unfpa.org/Countries/tv.htm>.

²⁷ WPRO, Tuvalu: Health Situation and Trend. Data available at http://www.wpro.who.int/countries/tuv/health_situation.htm.

²⁸ UNDAF-Tuvalu, para. 34. For the website see note 7.

²⁹ Information available at: <http://pacific.unfpa.org/Countries/tv.htm>.

³⁰ Data available at <http://www.devinfo.info/mdginfo2007/devinfoapp.aspx?cl=DAT>.

³¹ For the website see note 29.

³² UNDAF-Tuvalu, para. 36. For the website see note 7.

³³ Ibid., para. 32.

³⁴ UNHCR, Country Operations Plan, Overview. Country: Australia, New Zealand and the South Pacific, p. 3. Information available at: <http://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/4332c5fa2.pdf>.

³⁵ UNODC submission to the UPR on Tuvalu, p. 9.

³⁶ UNDAF-Tuvalu, para. 22. For the website see note 7.

³⁷ Ibid., para. 37.

³⁸ Ibid., para. 23.

³⁹ Ibid., para. 54.

⁴⁰ Ibid. paras. 40-42.
